



RESOLUCION N° 355.-

**POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 160, 163 Y 166 DEL
REGLAMENTO INTERNO DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES.**

LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACION PARAGUAYA

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Modifiquense los Artículos 160, 163 y 166 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de senadores, que quedan redactados como sigue:

“Artículo 160.- Los modos de votar en el Senado serán: Uno, electrónico; Dos, nominal, de viva voz. En ambos casos se podrá votar por la afirmativa, negativa o la abstención. Además del sistema electrónico, los senadores podrán votar levantando la mano o poniéndose de pié.

La rectificación de votos en el sistema electrónico se hará llamando a cada senador para que confirme o modifique su voto ya emitido y consignado en la certificación electrónica.

En las comisiones podrán hacerlo con la mano alzada y en caso de rectificación de votos, a moción de un senador, los que estuvieren por la afirmativa, se pondrán de pie.”

“Artículo 163.- Las votaciones en el senado se realizarán por la afirmativa, negativa o por la abstención, en relación a los términos precisos en que esté redactado el artículo, proposición o periodo que se vota.”

“Artículo 166.- Ningún senador podrá protestar contra una resolución de la Cámara, ni fundar o aclarar su voto ya emitido o al tiempo de emitirlo; pero tendrá derecho de pedir la consignación de su voto en el acta y en el Diario de Sesiones.”

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE
SENADORES DE LA NACION, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.**

Cándido Vera Bejarano

